



**VISTOS:** El Informe N° 000308-2023-MTPE/3/24.1.4 del 11 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N°000580-2023-MTPE/3/24.1.1 del 12 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR y 0009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 3- Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022- TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciarse y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 019-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el ámbito priorizado por el Programa, en los departamentos de Cusco-Ayacucho”, así como el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Cusco – Primer Grupo”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000250-2023-MTPE/3/24.1, se aprobó, con eficacia anticipada, al 09 de setiembre de 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°s. 11 al 23 del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en el ámbito priorizado por el Programa en los departamentos de Cusco-Ayacucho”, que forma parte de la Directiva N° 019-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 150-2023-LP/DE y modificada por la Resolución Directoral N° 000232-2023-MTPE/3/24.1, conforme al anexo adjunto que forma parte de la citada Resolución Directoral;

Que, en el citado cronograma, estuvo prevista la Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, cuyo plazo de ejecución se estableció desde el 23 de agosto hasta el 10 de octubre del 2023;

Que, el artículo 21 y los literales a), g) y h) del artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa, establecen que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; los procesos



relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de la eficacia de los procesos aplicados; y tiene por funciones: i) Diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social, ii) Diseñar en coordinación con las demás unidades funcionales de línea los procedimientos, metodologías y herramientas para las acciones relacionadas a las intervenciones, funciones y objetivos del Programa, iii) Planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; entre otros de su competencia;

Que, con Informe N° 000308-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, señaló que a través de correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, observó el Informe N° 000305-2023-MTPE/3/24.1.4, mediante el cual solicitó el inicio de trámite de emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del aporte total del Programa “Llamkasun Perú” a favor de Organismos Ejecutores Públicos, con quienes el Programa, a través de las Unidades Territoriales han suscrito seis convenios de ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-55), en el ámbito priorizado por el Programa, en los departamentos de Cusco y Ayacucho; precisando que se debe ampliar el sustento del Informe N° 00305-2023-MTPE/3/24.1.4, con información referente al origen de la convocatoria de la AII-55, que, entre otros, considere pertinente, el desarrollo del sustento de la modalidad de intervención al cual se vincula;

Que, en ese orden de ideas, con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, a través del Informe N° 000308-2023-MTPE/3/24.1.4 pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación, con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2023, de la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N<sup>ros.</sup> 11 al 23, del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el ámbito priorizado por el Programa en los departamentos de Cusco -Ayacucho”, aprobado con Resolución Directoral N° 150-2023-LP/DE, modificado con Resolución Directoral N° 000232-2023-MTPE/3/24.1 y Resolución Directoral N° 000250-2023-MTPE/3/24.1, a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000580-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado la necesidad de modificar el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, a fin de modificar excepcionalmente, los plazos de las actividades Nros. 11 al 23; por lo que, es la



Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de adoptar la decisión respecto a la propuesta antes mencionada que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, contando con la opinión favorable de la Unidad de línea competente;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 0009-2023-TR y la Ley N° 31153, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- “Modificación de Cronograma”.**

Aprobar la modificación excepcional, con eficacia anticipada al 11 de octubre de 2023, del plazo de las Actividades Nros. 11 al 23, del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el ámbito priorizado por el Programa en los departamentos de Cusco -



Ayacucho”, aprobado con Resolución Directoral N° 150-2023-LP/DE, modificado con Resolución Directoral N° 000232-2023-MTPE/3/24.1 y Resolución Directoral N° 000250-2023-MTPE/3/24.1., conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

**Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en el ámbito priorizado por el Programa en los departamentos de Cusco – Ayacucho**

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores	13	28/06/2023	18/07/2023
2	Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	1	19/07/2023	19/07/2023
3	Registro de Admisibilidad	1	20/07/2023	20/07/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	10	21/07/2023	7/08/2023
5	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	3	8/08/2023	10/08/2023
6	Registro de elegibilidad de las All	2	15/08/2023	16/08/2023
7	Validación del listado de All Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	17/08/2023	17/08/2023
8	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	2	18/08/2023	21/08/2023
9	Suscripción de convenios	1	22/08/2023	22/08/2023
10	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de All en el sistema informático del Programa	5	23/08/2023	29/08/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	37	23/08/2023	16/10/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	17/10/2023	18/10/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	5	17/10/2023	23/10/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	24/10/2023	25/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	26/10/2023	27/10/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	30/10/2023	2/11/2023
17	Selección de participantes	3	26/10/2023	30/10/2023
18	Presentación de requisitos previos	9	3/11/2023	15/11/2023
	18.1 Contratación de RT y designación del IA	3	3/11/2023	7/11/2023
	18.2 Presentación de otros requisitos previos diferentes al ítem a)	6	8/11/2023	15/11/2023
19	Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos	5	16/11/2023	22/11/2023



20	Inicio de actividades de intervención inmediata	6	17/11/2023	24/11/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	6	19/12/2023	28/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la AI a la UT	7	29/12/2023	10/01/2024
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	12	3/01/2024	18/01/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes y/u Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 18, 19, 20, 21, 22 y 23, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.